



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RECIBIDO

10 OCT. 2024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268-08-2024-MPT

Talara, doce de agosto del año dos mil veinticuatro.

**VISTO:** El Expediente de Proceso N° 00012073, de fecha 12 de julio del 2024, el Sr. **LAUREANO BENITES WILMER ERNESTO**, y la Sra. **PANTA RAMIREZ KARINA ELIZABETH**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial; el Informe N°51-08-2024-ODA-MPT, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por el Abog. Miguel A. Gómez León; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo 1 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, que al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, el artículo 6° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno local; y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;
- Que, el artículo 43° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6) del artículo 20° de la citada norma, señala que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;
- Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba El Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 117° establece: "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado";
- Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N°29227, "Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS; las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;
- Que, con fecha 19 de abril de 2018, la Municipalidad provincial de Talara, ha sido debidamente acreditada mediante Resolución Directoral N°97-2018-JUS/DGLJR, con número de acreditación 216, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades, para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°29227 y su Reglamento;
- Que, el Sr. **LAUREANO BENITES WILMER ERNESTO**, identificado con **DNI N°42387828**, y la Sra. **PANTA RAMIREZ KARINA ELIZABETH**, identificada con **DNI N°44337531**, solicitan se declare la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de su vínculo matrimonial, acto celebrado el día 30 de julio del 2005, ante los Registros Civiles de la Municipalidad provincial de Talara, departamento de Piura, tal y conforme consta en el Acta de Matrimonio con Reg. Reniec N°00807839, con Exp. N°220-05, que adjunta;
- Que, con fecha 31 de julio del 2024, mediante Acta de Ratificación, los solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en el contenido de su solicitud y su intención de proceder a su separación y posterior divorcio, consintiendo dicho acto, impregnando su firma y huella en señal de conformidad;
- Que, mediante Informe N°51-08-2024-ODA-MPT, de fecha 01 de agosto del 2024, el Abog. Miguel A. Gómez León, encargado de la Oficina de Divorcios MPT, manifiesta que con fecha 31 de julio del 2024, se llevó a cabo la **RATIFICACIÓN** de la solicitud de separación convencional solicitada por los recurrentes, quedando expedito el procedimiento para la emisión de la Resolución de Alcaldía conforme a Ley;
- Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley N°29227, concordante con los artículos 4° y 5° de la mencionada normativa, los solicitantes han cumplido con los requisitos exigidos para llevar a cabo el procedimiento de separación convencional peticionado;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, la presente Resolución de Alcaldía se suscribe en virtud al Principio de Legalidad establecido en el TUO de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales fueron conferidas;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de conformidad con lo preceptuado en el inciso 6) del artículo 20° de la N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, Ley N° 29227, “Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías”, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** del Sr. LAUREANO BENITES WILMER ERNESTO, identificado con DNI N°42387828, y la Sra. PANTA RAMIREZ KARINA ELIZABETH, identificada con DNI N°44337531, quedando **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación y **SUBSISTENTE** el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente resolución de Alcaldía, cualquiera de las partes podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** con lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados – Sr. LAUREANO BENITES WILMER ERNESTO, con domicilio real en Calle 3-11 – Talara Alta, distrito de Pariñas, provincia de Talara, departamento de Piura, y Sra. PANTA RAMIREZ KARINA ELIZABETH, con domicilio real en Calle Canadá Mz. “A-19” Lt. 18, A.H. Santa Julia, distrito 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura; y a todas las dependencias que correspondan, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Talara.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
*Abog. Jim Paul Berites Dioses*  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA  
*Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite*  
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

Copias: Interesados (02) - Divorcios Adm. - UTIC – ARCHIVO.



Vertical text on the left margin: A. P. H. A. D. E. S. T. E. T. O. C. T. O. B. R. A. R. E. P. R. E. S. E. N. T. E. A. R. C. H. I. V. O.